

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. SUC. 2022-00931

NOTIFICADO POR ESTADO No. 003 DEL 13 DE ENERO DE 2023.

En consideración a la solicitud elevada por la parte demandante (archivo N° 07) y por resultar procedente en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda interpuesta.

Con todo, debe tenerse en cuenta que la misma se radicó digitalmente, de manera que no hay lugar a devolución de documentos físicos.

Finalmente, el despacho se releva de decidir sobre la revocatoria del poder conferido a la sociedad SAASLI ABOGADOS S.A.S., pues a dicha sociedad no le ha sido reconocida personería (la demanda no fue admitida).

Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc2ce37fdf71879d57ab8318a1ff8984e1a23342496ffc4d61c143f582c2f1b**

Documento generado en 12/01/2023 12:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM